

RESOLUCIÓN No. 00293, 25 de abril del 2012

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2011ER103289** del 19 de agosto de 2011, el Señor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en el CAD avenida NQS y avenida El Dorado, de la localidad (13) de Teusaquillo, de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el CAD avenida NQS y avenida El Dorado, de la localidad (13) de Teusaquillo, de este Distrito Capital, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 1 de 45



CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 27 de diciembre de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS3456 del 28 de diciembre de 2011, en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: " 6 Tala de URAPAN, 2 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 4 Conservar de CAUCHO TEQUENDAMA, 1 Tala de ROBLE, 1 Conservar de SAUCE, 10 Conservar de HOLLY, 19 Conservar de PALMA WASHINGTONIANA, 2 Conservar de GUAYACAN, 2 Traslado de FEIJOA, 2 Tala de CAUCHO TEQUENDAMA, 1 Conservar de SAUCO, 1 Conservar de CARBONERO ROJO, 1 Conservar de URAPAN, 2 Tala de PALMA BAYONETA, 2 Conservar de PALMA DE CERA, 7 Traslado de PALMA WASHINGTONIANA, 8 Traslado de CAUCHO SABANERO, 2 Conservar de CORONO, 1 Conservar de CALISTEMO, 9 Traslado de PALMA FENIX, 3 Traslado de CAYENO, 1 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de DURAZNO, 6 Conservar de ARRAYAN, 2 Conservar de EUGENIA, 7 Tala de JAZMIN, 2 Conservar de ACACIA NEGRA, 4 Conservar de PINO AUSTRALIANO, 2 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 4 Conservar de PINO ROMERON, 1 Traslado de GUAYACAN, 1 Conservar de EUCALIPTO COMUN, 12 Conservar de CAUCHO SABANERO, 2 Conservar de MAGNOLIO, 1 Conservar de EUCALIPTO PLATEADO, 4 Tala de HOLLY, 5 Traslado de PALMA DE CERA, 2 Traslado de CAJETO, 1 Traslado de CEREZO, 1 Traslado de CAUCHO TEQUENDAMA, 8 Tala de MIMBRE, 2 Tala de EUGENIA, 25 Conservar de JAZMIN, 10 Traslado de PALMA ROVELINI, 1 Traslado de SAUCE LLORON, 9 Traslado de JAZMIN, 4 Conservar de PALMA FENIX, 1 Traslado de HOLLY ESPINOSO, 2 Tala de CAYENO, 3 Conservar de CEREZO, 2 Tala de HAYUELO, 1 Tala de SAUCO, 3 Traslado de PINO ROMERON, 1 Conservar de PALMA ROVELINI, 4 Tala de CEREZO, 1 Traslado de ROBLE, 2 Conservar de ARAUCARIA REAL, 1 Tala de EUCALIPTO COMUN, 4 Conservar de ABUTILON BLANCO, 2 Tala de ACACIA JAPONESA, 2 Conservar de ACACIA JAPONESA, 1 Conservar de TUNO, 1 Conservar de NOGAL".

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Igualmente establece que los traslados se deberán realizar de forma técnica atendiendo las recomendaciones dadas por la SDA y el JBB, e informar mediante un cronograma toda las practicas silviculturales. La asignación de los sitios de traslado se acordara con el JBB, a los cuales se les debe realizar mantenimiento básico durante el tiempo de ejecución del proyecto (con plateo, riego y fertilización). Para los arboles autorizados para tala y traslado se debe





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

actualizar el censo del arbolado urbano conforme a los parámetros del JBB. De conformidad al acuerdo 327/2008, no es necesario compensar áreas endurecidas, dado que según el diseño de la obra, no se tiene proyectado el endurecimiento de estas.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de lyps individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11,641,266.00) M/cte**, equivalente a un total de **80.5 IVP** y **21.74 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario **Consignar** la suma de **\$ 535.600**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala**. Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

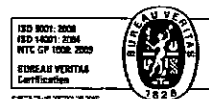
Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente:

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Página 3 de 45





Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa:”

Parágrafo 1º. *Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:e) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis”.*

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) *Son responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”*





Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74°.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

"Artículo 75°.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 *ibidem*, determina lo siguiente: *" ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto...."*

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2011GTS3456 del 28 de diciembre de 2011, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales a individuos





arbóreos por encontrarse en emplazados e interfiriendo ejecución de la obra que se adelanta en la el CAD avenida NQS y avenida El Dorado, de la localidad (13) de Teusaquillo, de este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado NO deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala NO genera madera comercial.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado, concepto que debe ser aplicado para el presente, por principio de preexistencia normativa, en virtud que para la fecha de solicitud del trámite, su visita y expedición del concepto técnico **2011GTS3456**, no existía la Resolución 7132 de 2011, motivo por el cual no será aplicada.

Que a través del Acuerdo 327 de 2008 se señalaron las normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "*Pulmones Verdes*" en el Distrito Capital, estableciendo entre otras determinaciones, las señaladas por el artículo 1, parágrafo, lo siguiente: **Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.* **Parágrafo:** *Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto".*

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.





Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala ", la suma de \$ 535.600; El formato de recaudo debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

En mérito de lo expuesto,

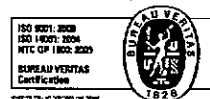
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo la **tala** de cuarenta y ocho (48) individuos arbóreos de las siguientes especies: 6 Tala de **URAPAN**, 1 Tala de **ROBLE**, 2 Tala de **CAUCHO TEQUENDAMA**, 2 Tala de **PALMA BAYONETA**, 1 Tala de **ACACIA NEGRA**, 1 Tala de **DURAZNO**, 7 Tala de **JAZMIN**, 2 Tala de **CAUCHO BENJAMIN**, 4 Tala de **HOLLY**, 8 Tala de **MIMBRE**, 2 Tala de **EUGENIA**, 2 Tala de **CAYENO**, 2 Tala de **HAYUELO**, 1 Tala de **SAUCO**, 4 Tala de **CEREZO**, 1 Tala de **EUCALIPTO COMÚN**, 2 Tala de **ACACIA JAPONESA**, emplazados en el CAD avenida NQS y avenida El Dorado, de la localidad (13) de Teusaquillo, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificada con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, la **conservación**, de ciento veintitres (123) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2 Conservar de **CAUCHO BENJAMIN**, 4 Conservar de **CAUCHO TEQUENDAMA**, 1 Conservar de **SAUCE**, 10 Conservar de **HOLLY**, 19 Conservar de **PALMA WASHINGTONIANA**, 2 Conservar de **GUAYACAN**, 1 Conservar de **SAUCO**, 1 Conservar **CARBONERO ROJO**, 1 conservar **URAPAN**, 2 Conservar de **PALMA DE CERA**, 2 Conservar de **CORONO**, 1 Conservar de **CALISTEMO**, 2 Conservar de **EUGENIA**, 2 Conservar de **ACACIA NEGRA**, 6 Conservar de **ARRAYAN**, 4 Conservar de **PINO AUSTRALIANO**, 4 Conservar de **PINO ROMERON**, 1 Conservar de **EUCALIPTO COMÚN**, 12 Conservar de **CAUCHO SABANERO**, 2 Conservar de **MAGNOLIO**, 1 Conservar de **EUCALIPTO PLATEADO**, 25 Conservar de **JAZMIN**, 4 Conservar de **PALMA FENIX**, 3 Conservar de **CEREZO**, 1 Conservar de **PALMA ROVELINI**, 2 Conservar de **ARAUCARIA REAL**, 4 Conservar de **ABUTILON BLANCO**, 2 Conservar de **ACACIA JAPONESA**, 1 Conservar de **TUNO**, 1 Conservar de **NOGAL**, emplazados en el CAD avenida NQS y avenida El Dorado, de la localidad (13) de Teusaquillo, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su

Página 8 de 45





Representante Legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo el **traslado**, de sesenta y cuatro (64) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2 Traslado de **FEIJOA**, 7 Traslado de **PALMA WASHINGTONIANA**, 8 Traslado de **CAUCHO SABANERO**, 9 Traslado de **PALMA FENIX**, 3 Traslado de **CAYENO**, 1 Traslado de **GUAYACAN**, 5 Traslado de **PALMA DE CERA**, 2 Traslado de **CAJETO**, 1 Traslado de **CEREZO**, 1 Traslado de **CAUCHO TEQUENDAMA**, 10 Traslado de **PALMA ROVELINI**, 1 Traslado de **SAUCE LLORON**, 9 Traslado de **JAZMIN**, 1 Traslado de **HOLLY ESPINOSO**, 3 Traslado de **PINO ROMERON**, 1 Traslado de **ROBLE**, emplazados en el CAD avenida NQS y avenida El Dorado, de la localidad (13) de Teusaquillo, de este Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Pithecolobium undulatum	19	4	0	X			CALLE 36 TRANSVERSAL 29	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
2	Pithecolobium undulatum	13	3	0	X			CALLE 36 TRANSVERSAL 29	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Vol. Aprob.	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	PALMA DE CERA	40	11	0	X			CALLE 36 TRANSVERSAL 29	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
4	JAZMIN DEL CABO	17	3	0	X			CALLE 36 TRANSVERSAL 29	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
5	JAZMIN DEL CABO	15	3	0	X			CALLE 36 TRANSVERSAL 29	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
6	JAZMIN DEL CABO	17	3	0	X			CALLE 36 TRANSVERSAL 29	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
7	CAUCHO BENJAMIN	3	2	0	X			CALLE 36 TRANSVERSAL 29	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
8	HAYUELO	10	3	0		X		CALLE 36 TRANSVERSAL 29	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
9	PALMA WASHINGTONIANA	40	6	0	X			CONCEJO DE BOGOTA	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
10	PALMA WASHINGTONIANA	47	4	0	X			CONCEJO DE BOGOTA	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar



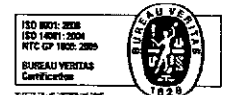


								BUEN ESTADO FISICO Y SANTUARIO.	
11	PALMA WASHENTONI ANA	65	6	0	X	CONCEJO DE BOGOTA		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTUARIO.	Conservar
12	PALMA WASHENTONI ANA	65	9	0	X	CONCEJO DE BOGOTA		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTUARIO.	Conservar
13	PALMA WASHENTONI ANA	69	9	0	X	CONCEJO DE BOGOTA		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTUARIO.	Conservar
14	PALMA WASHENTONI ANA	67	-9	0	X	CONCEJO DE BOGOTA		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTUARIO.	Conservar
15	PALMA WASHENTONI ANA	72	9	0	X	CONCEJO DE BOGOTA		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTUARIO.	Conservar
16	PALMA WASHENTONI ANA	78	9	0	X	CONCEJO DE BOGOTA		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTUARIO.	Conservar
17	PALMA WASHENTONI ANA	75	9	0	X	CONCEJO DE BOGOTA		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA.	Conservar





							DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
18	PALMA WASHINGTONIANA	71	9	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
19	PALMA WASHINGTONIANA	73	9	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
20	PALMA WASHINGTONIANA	73	5	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
21	PALMA WASHINGTONIANA	73	5	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
22	PALMA WASHINGTONIANA	73	5	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
23	PALMA	70	4	0	X	CONCEJO DE	ES TECNICAMENTE VIABLE	Traslado





	WASHINTONI ANA					BOGOTA	APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINTONIANA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
24	PALMA WASHINTONI ANA	72	5	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINTONIANA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
25	PALMA WASHINTONI ANA	73	5	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
26	PALMA WASHINTONI ANA	68	4	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
27	PALMA WASHINTONI ANA	73	4	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
28	PALMA WASHINTONI ANA	69	5	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
29	PALMA	72	5	0	X	CONCEJO DE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar





	WASHINGTONIANA						BOGOTÁ	VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
30	PALMA WASHINGTONIANA	73	0	0	X		CONCEJO DE BOGOTÁ	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
30-A	URAPAN	38	18	6	X		TR. 29A POR CL 35A (NUEVA)	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
81	CAUCHO SABANERO	0	6	0	X		TR. 29A POR CL 35A (NUEVA)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
82	CAUCHO SABANERO	0	10	0	X		TR. 29A POR CL 35A (NUEVA)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
83	CAUCHO SABANERO	0	6	0	X		TR. 29A POR CL 35A (NUEVA)	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
85	CAUCHO SABANERO	0	10	0	X		TR. 29A POR CL 35A (NUEVA)	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE	Traslado





							APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
86	CAUCHO SABANERO	0	10	0	X	PUENTE AV. AMERICAS CON CR. 30	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
87	CAUCHO SABANERO	0	7	0	X	PUENTE AV. AMERICAS CON CR. 30	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
88	CAUCHO SABANERO	0	10	0	X	PUENTE AV. AMERICAS CON CR. 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
89	CAUCHO SABANERO	0	8	0	X	PUENTE AV. AMERICAS CON CR. 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
90	CORONO	0	2	0	X	PUENTE AV. AMERICAS CON CR. 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CORONO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
91	CORONO	0	1	0	X	PUENTE AV. AMERICAS CON CR. 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CORONO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
	CAUCHO					PUENTE AV.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar





92	SABANERO	0	6	0	X	AMERICAS CON CR. 30	VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
93	EUCALIPTO DE FLOR	0	1	0	X	PUENTE AV. AMERICAS CON CR. 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
94	SAUCO	0	4	0	X	PUENTE AV. AMERICAS CON CR. 30	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
95	PINO ROMERON	0	10	2	X	COSTADO SUR CAD	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
96	PALMA WASHINGTONIANA	1	10	0	X	COSTADO SUR CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
97	MAGNOLIO	0	7	0	X	COSTADO SUR CAD	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE MAGNOLIO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
98	CAUCHO BENJAMIN	11	3	0	X	COSTADO SUR CAD	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
99	PINO ROMERON	16	5	0	X	COSTADO SUR CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON,	Traslado





							DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
100	PINO ROMERON	24	10	3	X	COSTADO SUR CAD	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
101	PALMA FENIX	50	3	0	X	CR. 30 PUENTE PEATONAL CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
102	PALMA ROVELINI	12	3	0	X	CR. 30 PUENTE PEATONAL CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ROVELINI. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
103	PALMA ROVELINI	13	25	0	X	CR. 30 PUENTE PEATONAL CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ROVELINI. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
104	SAUCE LLORON	29	10	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE	Traslado





							APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
105	SAUCE LLOORON	26	9	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
106	CAYENO	3	3	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
107	PALMA ROVELINI	18	3	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ROVELINI, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
108	PALMA ROVELINI	22	2	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ROVELINI, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
110	PALMA ROVELINI	13	3	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ROVELINI, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

111	CAYENO	2	3	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
112	URAPAN	10	5	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
115	CAUCHO BENJAMIN	0	- 2	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
116	GUAYACAN DE MANIZALES	0	7	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
117	PALMA ROVELINI	0	4	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ROBELINI, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
118	EUCALIPTO PLATEADO	0	9	3	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
119	ACACIA NEGRA	0	5	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
	HOLLY					ZONA VERDE	SE REQUIERE LA TALA DEL	Tala





121	ESPINOSO	0	3	0	X	FRENTE A CAD	INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
122	PALMA WASHINGTONIANA	0	18	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
124	CEREZO	0	8	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
126	PALMA ROVELINI	0	3	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ROVELINI, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
127	FEIJOA	0	2	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE FEIJOA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
128	PALMA ROVELINI	0	2	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ROVELINI, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
129	FEIJOA	0	2	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE	Traslado





						LA ESPECIE FELJOA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.		
132	PALMA FENIX	0	2	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
147	DURAZNO	10	3	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
148	PALMA ROVELINI	13	3	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ROBELINI, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
149	CEREZO	13	3	0	X	ZONA VERDE FRENTE A CAD	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
152	PALMA DE CERA	25	4	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
153	PALMA DE CERA	38	5	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y	Traslado





							TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO. DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
158	JAZMIN DEL CABO	15	4	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
159	CAUCHO TEQUENDAMA	2	1	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
161	GUAYACAN DE MANIZALES	8	7	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
163	HOLLY ESPINOSO	2	3	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
164	HOLLY ESPINOSO	2	3	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
165	CAJETO	14	12	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA	Traslado





							CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
166	PALMA WASHINGTONIANA	0	14	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
167	PALMA DE CERA	1	5	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
169	PALMA DE CERA	0	13	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
170	CAJETO	26	5	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
172	HOLLY ESPINOSO	0	4	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala





174	CEREZO	0	8	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
176	JAZMIN DEL CABO	12	4	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
179	PALMA DE CERA	1	5	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
180	PALMA ROVELINI	0	4	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ROVELINI, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
181	ROBLE	12	12	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
185	CAUCHO	13	6	0	X	ZONA VERDE	ES TECNICAMENTE VIABLE	Traslado





TEQUENDAMA	DERECHA CAD	APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
186 PALMA FENIX 27 2 0 X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
188 PALMA FENIX 3 1 0 X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
189 PALMA FENIX 16 2 0 X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
190 CAUCHO SABANERO 20 7 0 X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado





191	PALMA FENIX	16	4	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO.	Traslado
193	ARAUCARIA REAL	10	5	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO.	Conservar
195	PALMA FENIX	20	2	0	X	ZONA VERDE DERECHA CAD	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO.	Traslado
196	PALMA FENIX	0	4	0	X	PARQUEADERO CAD CL. 26	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO.	Conservar
197	PINO ROMERON	0	7	3	X	PARQUEADERO CAD CL. 26	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO.	Traslado
198	PALMA FENIX	0	0	0	X	PARQUEADERO CAD CL. 26	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES	Traslado





							VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO. DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
199	PALMA FENIX	0	3	0	X	PARQUEADERO CAD CL. 26	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
200	PALMA FENIX	0	0	0	X	PARQUEADERO CAD CL. 26	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
201	PINO ROMERON	0	6	3	X	PARQUEADERO CAD CL. 26	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO. DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
203	PALMA FENIX	0	3	0	X	PARQUEADERO CAD CL. 26	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO. DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
204	CAYENO	0	7	0	X	PARQUEADERO CAD CL. 26	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO. DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
205	CAUCHO SABANERO	0	3	0	X	PARQUEADERO CAD CL. 26	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE	Traslado





							LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
207	HOLLY ESPINOSO	0	6	0	X	PARQUEADERO CAD CL. 26	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
212	SAUCO	10	4	0	X	PARQUEADERO CAD CL. 26	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
213	CAYENO	4	6	0	X	PARQUEADERO CAD OREJA CL. 26	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
214	PALMA ROVELINI	18	3	0	X	PARQUEADERO CAD OREJA CL. 26	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ROBELINI, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
215	CAYENO	3	4	0	X	PARQUEADERO CAD OREJA CL. 26	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
220	CEREZO	1	1	0	X	PARQUEADERO CAD OREJA CL. 26	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala





223	URAPAN	12	0	0	X	PARQUEDERO CAD OREJA CL. 26	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
224	CAUCHO TEQUENDAMA	13	4	0	X	PARQUEDERO CAD OREJA CL. 26	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
225	EUCALIPTO COMÚN	80	15	0	X	PARQUEDERO CAD OREJA CL. 26	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
227	JAZMIN DEL CABO	12	4	0	X	PARQUEDERO CAD OREJA CL. 26	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
228	EUCALIPTO COMÚN	38	12	1	X	PARQUEDERO CAD OREJA CL. 26	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
229	URAPAN	9	7	0	X	PARQUEDERO CAD OREJA CL. 26	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
230	MIMBRE	1	2	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE MIMBRE, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
231	MIMBRE	1	3	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE MIMBRE, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
232	MIMBRE	1	2	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE MIMBRE, POR PRESENTAR	Tala





							INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
233	MIMBRE	1	2	0	X	ENTRADA CAD POR AV.AMERICAS	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE MIMBRE. POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
234	MIMBRE	1	2	0	X	ENTRADA CAD POR AV.AMERICAS	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE MIMBRE, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
235	MIMBRE	1	2	0	X	ENTRADA CAD POR AV.AMERICAS	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE MIMBRE, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
236	MIMBRE	1	2	0	X	ENTRADA CAD POR AV.AMERICAS	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE MIMBRE, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
237	MIMBRE	1	2	0	X	ENTRADA CAD POR AV.AMERICAS	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE MIMBRE, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
238	ARAU'CARIA REAL	10	7	0	X	ENTRADA CAD POR AV.AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
239	ARRAYAN	9	3	0	X	ENTRADA CAD POR AV.AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
240	ARRAYAN	9	3	0	X	ENTRADA CAD POR AV.AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO	Conservar





FISICO Y SANITARIO.									
242	CAUCHO TEQUENDAMA	0	3	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar	
243	CAUCHO TEQUENDAMA	0	6	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar	
244	ABUTILON BLANCO	0	3	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTILON, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar	
245	ABUTILON BLANCO	0	3	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTILON, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar	
246	ARRAYAN	0	5	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar	
247	ABUTILON BLANCO	0	3	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTILON, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar	
248	ARRAYAN	0	3	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE. LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar	
249	ARRAYAN	0	3	0	X	ENTRADA CAD POR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar	





	AV. AMERICAS						VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
251	ARRAYAN	0	3	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
252	CAUCHO TEQUENDAMA	0	4	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
253	ABUTILON BLANCO	0	3	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTILON, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
254	PINO ROMERON	0	8	4	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
255	MAGNOLIO	0	9	0	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE MAGNOLIO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
256	PINO ROMERON	0	8	3	X	ENTRADA CAD POR AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
264	JAZMIN DEL CABO	0	2	0	X	Zona verde puente peatonal Cte 26 X Cra 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA	Conservar





							OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	
265	JAZMIN DEL CABO	0	2	0	X	Zona verde puente peatonal Cile 26 X Cra 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
266	JAZMIN DEL CABO	0	2	0	X	Zona verde puente peatonal Cile 26 X Cra 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
267	CARBONERO ROJO	0	2	0	X	Zona verde puente peatonal Cile 26 X Cra 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CARBONERO ROJO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
268	JAZMIN DEL CABO	0	3	0	X	Zona verde puente peatonal Cile 26 X Cra 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
270	JAZMIN DEL CABO	0	2	0	X	Zona verde puente peatonal Cile 26 X Cra 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
271	URAPAN	0	15	2	X	Zona verde puente peatonal Cile 26 X Cra 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
275	EUGENIA	0	4	0	X	AV. CL. 34 PARQUEDERO CONCEJO	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Tala
276	EUGENIA	0	4	0	X	AV. CL. 34 PARQUEDERO CONCEJO	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA, POR PRESENTAR	Tala





							INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
278	EUGENIA	0	3	0	X	AV. CL. 34 PARQUEDERO CONCEJO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
279	JAZMIN DEL CABO	0	5	0	X	AV. CL. 34 PARQUEDERO CONCEJO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
280	JAZMIN DEL CABO	0	4	0	X	AV. CL. 34 PARQUEDERO CONCEJO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
281	JAZMIN DEL CABO	0	4	0	X	AV. CL. 34 PARQUEDERO CONCEJO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
282	JAZMIN DEL CABO	0	4	0	X	AV. CL. 34 PARQUEDERO CONCEJO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
283	JAZMIN DEL CABO	0	4	0	X	AV. CL. 34 PARQUEDERO CONCEJO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
284	JAZMIN DEL CABO	0	3	0	X	AV. CL. 34 PARQUEDERO CONCEJO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
285	JAZMIN DEL CABO	0	3	0	X	AV. CL. 34	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar





	CABO					PARQUEDERO CONCEJO	VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
286	EUGENIA	0	3	0	X	AV. CL. 34 PARQUEDERO CONCEJO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
290	PALMA WASHINTONI ANA	1	4	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINTONIANA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
292	HOLLY ESPINOSO	0	2	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
292-A	CEREZO	0	3	0	X	CONCEJO DE BOGOTA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
293	PALMA BAYONETA	0	3	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA BAYONETA, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
294	JAZMIN DEL CABO	0	4	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
295	JAZMIN DEL CABO	0	5	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala





296	JAZMIN DEL CABO	0	5	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
297	JAZMIN DEL CABO	0	4	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
298	JAZMIN DEL CABO	0	4	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
299	URAPAN	0	9	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
303	JAZMIN DEL CABO	0	5	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
304	CAUCHO SABANERO	0	7	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO.	Traslado





							DADO SU BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	
305	JAZMIN DEL CABO	0	7	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
306	JAZMIN DEL CABO	0	4	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
307	JAZMIN DEL CABO	0	6	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
308	ROBLE	0	7	7	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Tala
309	JAZMIN DEL CABO	0	5	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Tala
309-A	JAZMIN DEL CABO	0	5	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Tala
	ACACIA					PARQUEDERO	SE REQUIERE LA TALA DEL	Tala





310	JAPONESA	0	6	0	X	CONCEJO AV.CL.34	INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
311	ACACIA NEGRA	0	7	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
312	ACACIA JAPONESA	0	7	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
315	JAZMIN DEL CABO	0	6	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
316	JAZMIN DEL CABO	0	4	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO, DADO SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Traslado
317	JAZMIN DEL CABO	0	5	0	X	PARQUEDERO CONCEJO AV.CL.34	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
318	JAZMIN DEL CABO	0	3	0	X	PARQUEDERO CONCEJO TV.27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
319	ACACIA NEGRA	0	9	0	X	PARQUEDERO CONCEJO TV.27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A	Conservar





							QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
319-A	GUAYACAN DE MANZALES	0	2	0	X	PARQUEDERO CONCEJO TV.27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
320	ACACIA JAPONESA	0	8	0	X	PARQUEDERO CONCEJO TV.27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
322	CEREZO	0	7	0	X	PARQUEDERO CONCEJO TV.27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
323	JAZMIN DEL CABO	0	4	0	X	PARQUEDERO CONCEJO TV.27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
324	ACACIA JAPONESA	0	5	0	X	PARQUEDERO CONCEJO TV.27	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
325	URAPAN	0	10	4	X	PARQUEDERO CONCEJO TV.27	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
326	JAZMIN DEL CABO	0	5	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
327	HOLLY ESPINOSO	0	5	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION	Conservar



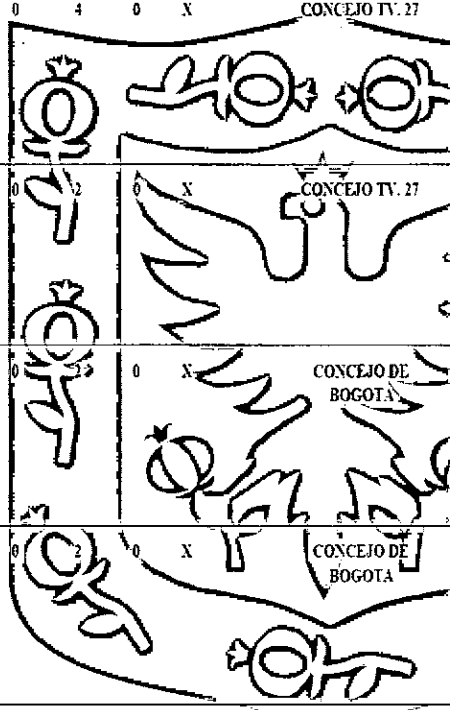


							DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
328	HOLLY ESPINOSO	0	4	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
329	JAZMIN DEL CABO	0	3	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
330	HOLLY ESPINOSO	0	5	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
331	HOLLY ESPINOSO	0	4	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
332	JAZMIN DEL CABO	0	3	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
333	JAZMIN DEL CABO	0	3	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
334	HOLLY ESPINOSO	0	2	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar



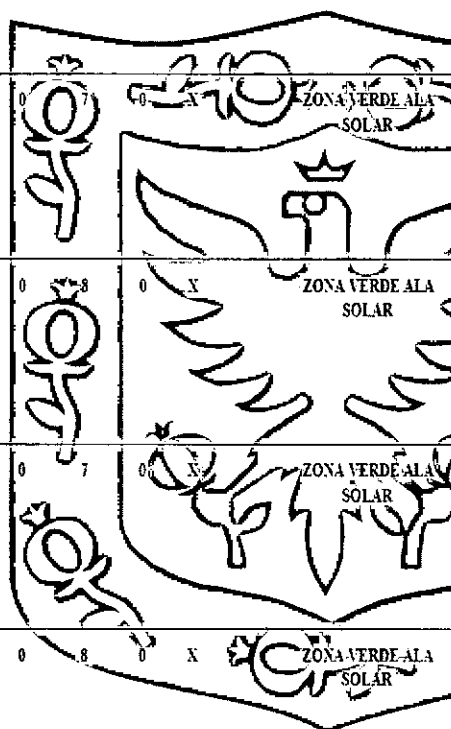


335	HOLLY ESPINOSO	0	4	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
336	HOLLY ESPINOSO	0	4	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
337	HOLLY ESPINOSO	0	4	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
338	HOLLY ESPINOSO	0	2	0	X	CONCEJO TV. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
339	CAUCHO BENJAMIN	0	0	0	X	CONCEJO DE BOGOTÁ	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
340	TUNO ESMERALDO	0	0	0	X	CONCEJO DE BOGOTÁ	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE TUNO ESMERALDO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
342	CAUCHO TEQUENDAMA	0	6	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
343	PALMA DE CERA	0	7	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A	Conservar





							QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	
345	PALMA FENIX	1	6	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
347	CAUCHO SABANERO	0	7	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
348	CAUCHO SABANERO	0	7	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
349	CAUCHO SABANERO	0	7	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
350	CAUCHO SABANERO	0	7	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
351	CAUCHO SABANERO	0	7	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar
352	CAUCHO SABANERO	0	7	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	ES TECNICAMENTE VIABLE APLICAR BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, Y TECNICAMENTE ES VIABLE APLICAR EL PROCEDIMIENTO.	Traslado





							DADO SU BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	
353	CAUCHO SABANERO	0	6	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
354	CEREZO	0	6	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
355	CAUCHO SABANERO	0	4	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
356	NOGAL	0	0	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE NOGAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
357	PALMA BAYONETA	0	7	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA BAYONETA, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Tala
358	CEREZO	0	0	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Tala
360	PINO AUSTRALIAN O	0	6	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CASUARINA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
361	PINO AUSTRALIAN O	1	0	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CASUARINA, DEBIDO A QUE	Conservar

362	PINO AUSTRALIAN O	0	7	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	NO INTERFIERE CON LA OBRA PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
363	PINO AUSTRALIAN O	0	7	0	X	ZONA VERDE ALA SOLAR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE CASUARINA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Conservar
370	HAYUELO	0	0	0	X	CALLE 26 N° 14-14	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Tala
371	JACINTELADO	0	0	0	X	CALLE 26 N° 14-14	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO DE LA ESPECIE JACINTELADO, POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y REGULAR ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Tala

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

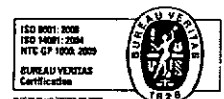
de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600) M/Cte**, de conformidad al concepto técnico **2011GT3456 del 28 de diciembre de 2011**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 – 2012-129**.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **80.5 IVPs** individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11,641,266.00) M/cte**, equivalente a un total de **80.5 IVP y 21.74 SMMLV**, en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 – 2012-129**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado

Página 43 de 45





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado, deberá realizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 60 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

Página 44 de 45





ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo .

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA – 03 – 2012-129

Elaboró:

Carolina Lozano Figueroa	C.C.: 41950545	T.P.: 149141	CPS: CONTRAT O 417 DE 2011	FECHA EJECUCION:	10/02/2012
--------------------------	----------------	--------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	3/04/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C.: 80209525	T.P.:	CPS: BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	18/04/2012
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	22/02/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	22/02/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	3/04/2012



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los DOS (2) días del mes de MAYO del año (2012), se notifica personalmente el contenido de Resolución 00293 del 25 Abril 2012 al señor (a) Adriana Ines Queline Pinzon Hernandez en su calidad de Representante (Legal) Judicial.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. R-145.851 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Adriana Pinzon H
Dirección: Calle 30 N. 9-207.6
Teléfono (s): 344 5061

QUIEN NOTIFICA: Dora

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 10 MAY 2012 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA